

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2025-OCI/0341-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA
CABANA – PALLASCA – ÁNCASH

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

CABANA, 19 DE MAYO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 007-2025-OCI/0341-SVC**

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. La Entidad no almacena las grabaciones de las cámaras de videovigilancia por el plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario establecido en la normativa aplicable, situación que podría afectar a la ciudadanía y entidades competentes para utilizar oportunamente dichas grabaciones; así como, el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.	
2. El servicio de serenazgo municipal no registra el formato de ocurrencias en el sistema informático “registro de formato de ocurrencia”, situación que podría poner en riesgo actuar oportunamente ante posibles incidencias que se produzcan durante el servicio.	
3. La Entidad no cuenta con el equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal que se encuentra efectuando sus labores en la ciudad, situación que podría poner en riesgo la seguridad e integridad de dicho personal.	
4. El servicio de serenazgo municipal de la Entidad no cuenta con el plan específico para el año 2025, situación que podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre la municipalidad provincial y las municipalidades distritales.	
5. La Entidad no vincula el vehículo del serenazgo y/o patrullaje al SIPCOP-M, situación que podría poner en riesgo la atención oportuna de las incidencias que se produzcan durante el servicio.	
6. La Entidad no cuenta con centro de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, situación que podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15



Firmado digitalmente por
VELEZMORO CABRERA Kevin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 08:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 09:01:13 -05:00

VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII.	CONCLUSIONES	15
IX.	RECOMENDACIONES	16
	APÉNDICES	17



Firmado digitalmente por
VELEZMORO CABRERA Kevin
Harol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 08:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 09:01:13 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 007-2025-OCII/0341-SVC**

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca mediante el Oficio n.° 152-2025-CG/OC0341 de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0341-2025-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si Municipalidad Provincial de Pallasca dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si en la Municipalidad Provincial de Pallasca disponen de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si en la Municipalidad Provincial de Pallasca cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3 Determinar si en la Municipalidad Provincial de Pallasca disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4 Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Provincial de Pallasca, se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Pallasca”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en adelante Entidad, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 6 al 19 de mayo de 2025, en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca y departamento de Áncash.



Firmado digitalmente por
VELEZMORO CABRERA Kevin
Harol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 08:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 09:01:13 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Según la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tienen a las siguientes¹:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Sistema de seguridad con participación ciudadana.

Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Provinciales presiden los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del COPROSEC, se encuentra proponer ante el Consejo Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Provincial ejerce la Secretaría Técnica del COPROSEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en qué hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Serenazgo Municipal

La Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

¹ Artículo 85° Seguridad Ciudadana – Ley n.° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.



Firmado digitalmente por
VELEZMORO CABRERA Kevin
Harol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 08:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 09:01:13 -05:00

De acuerdo al Artículo 5° de la Ley n.° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cámaras de videovigilancia

Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, la instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Artículo 17° de la Ley n.° 31297, establece que: "Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional



Firmado digitalmente por
VELEZMORO CABRERA Kevin
Harol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 08:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 09:01:13 -05:00

del Perú.

A su vez el Artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1218, precisa que el objeto de la norma es “regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Artículo 17, numeral 17.2, literal b: “Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.

A su vez, el Artículo 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. “Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción” El literal b. en tanto, establece que: “Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”

En tanto, en el numeral 20.3 establece “Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces”.

Asimismo, el artículo 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: “El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión realizada a los formatos aplicados a la Entidad y de la inspección física efectuada a la disposición de videovigilancia, la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana, disposición de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana y los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Provincial de Pallasca, se ha identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la municipalidad provincial de Pallasca, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR A LA CIUDADANÍA Y ENTIDADES COMPETENTES PARA UTILIZAR OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES; ASÍ COMO, EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Condición:

De la aplicación del Formato N° 01: Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, realizado el 8 de mayo de 2025, se advierte que la Entidad cuenta con cinco cámaras de videovigilancia, ubicadas en el frontis del edificio municipal, que almacenan grabaciones por un lapso de quince (15) días calendarios, lo cual incumple el plazo mínimo de grabación por cuarenta y cinco (45) días calendarios de acuerdo a la normativa aplicable, tal como se observa en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 1
CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA INSTALADAS EN EL FRONTIS DEL EDIFICIO MUNICIPAL



Fuente: Formato N° 01: Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, realizado el 8 de mayo de 2025

Lo antes señalado está relacionado con lo establecido en la normativa vigente:

Criterio:

- Decreto Supremo n.° 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, de 24 de abril de 2020

“(…)

Capítulo III

Título III

Tratamiento de información proveniente de cámaras de videovigilancia.

Artículo 17. Captación y grabación de imágenes, videos o audios.

(...)

17.2. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de grabación de imágenes, videos o audios:

(...)

b. Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales

(...)”.

Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar el uso oportuno de las grabaciones por parte de la ciudadanía o entidades competentes que requieran información para dar solución a situaciones de irrupción; así como, el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

2. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO REGISTRA EL FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO “REGISTRO DE FORMATO DE OCURRENCIA”, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO ACTUAR OPORTUNAMENTE ANTE POSIBLES INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO

Condición:

Al respecto, de la aplicación del Formato N° 02: Servicio de Serenazgo, de 8 de mayo de 2025, se advierte que el servicio de serenazgo municipal de la Entidad, después de completar el Formato de Ocurrencias, **incumple con registrarlo** en la plataforma virtual denominada Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
VELEZMORO CABRERA Kevin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 08:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 09:01:13 -05:00

IMAGEN N° 2
CAPTURA DEL PARTE OBSERVADA DEL FORMATO N° 2

5	¿El Servicio de Serenazgo municipal después de completar el Formato de Ocurrencias lo registra en el Registro de Formato de Ocurrencias? a) Si, b) No Instrucción(es): Nota(s): *Verificar si el serenazgo registra el formato de ocurrencias. *Señalar en el campo de COMENTARIO la oportunidad o momento de registro. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 - A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	No	
---	--	----	--

Fuente: Formato N° 02: Servicio de Serenazgo, de 8 de mayo de 2025

Lo antes señalado está relacionado con lo establecido en la normativa vigente:

Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022**

“(…)

TÍTULO II

SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

“(…)

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

“(…)

Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

“(…)

- b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior

“(…)”

- **Resolución Ministerial n.º 0427-2024-IN de 5 de abril de 2024**

“(…)

Artículo 4. Las municipalidades provinciales y distritales que cuenten con servicios de serenazgo municipal, están obligadas a ingresar y remitir la información requerida en el Formato de Ocurrencias del servicio de serenazgo, en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

“(…)”

Consecuencia:

La situación expuesta podría poner en riesgo que se actúe de manera oportuna ante posibles incidencias que se produzcan durante el servicio.

3. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA EFECTUANDO SUS LABORES EN LA CIUDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE DICHO PERSONAL**

Condición:

De la aplicación del Formato n.º 02: Servicio de Serenazgo, de 8 de mayo de 2025, se obtuvo información relacionada a los recursos del servicio de serenazgo municipal, advirtiéndose que el personal que realiza el servicio de serenazgo municipal, no cuenta con el equipamiento de protección personal, los mismos que se describen a continuación:

- Chaleco antibala
- Casco
- Rodillera
- Coderas



Firmado digitalmente por
VELEZMORO CABRERA Kevin
Harol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 08:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 09:01:13 -05:00

- Guantes de cuero
- Bastones de tonfa

Asimismo, lo descrito anteriormente, se puede apreciar en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
PERSONAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN CAMPO



Fuente: Formato N° 02: Servicio de Serenazgo, de 8 de mayo de 2025

Es de tomar en cuenta, que las funciones del personal de serenazgo que conllevan riesgos a su integridad física, corresponden a la realización de una serie de actividades para disminuir los actos delictivos, robos, hurtos y reducción de la violencia contra grupos en situación de vulnerabilidad, entre otros, dentro de la jurisdicción del distrito de Cabana.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**

“(…)

TÍTULO VI

EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

“(…)

Artículo 35º Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:

- a) Chaleco
 - b) Casco
 - c) Rodilleras
 - d) Coderas
 - e) Mitones de cuero
 - f) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)
- “(…)”



Firmado digitalmente por
VELEZMORO CABRERA Kevin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 08:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 09:01:13 -05:00

Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar el riesgo en la seguridad e integridad de los serenos durante la prestación del servicio.

4. **EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES**

Condición:

Mediante la aplicación del Formato n.º 3: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 9 de mayo de 2025, se obtuvo información relacionada al servicio de serenazgo municipal evidenciándose que la Municipalidad Provincial de Pallasca no cuenta con el Plan Específico para el año 2025, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 4
CAPTURA DEL PARTE OBSERVADA DEL FORMATO N° 3

(El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2025?) a) Si, b) No Nota(s): *Verificar Plan específico *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	No
--	-----------

Fuente: Formato n.º 3: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 9 de mayo de 2025

Lo antes señalado está relacionado con lo establecido en la normativa vigente:

Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal de 25 de agosto de 2022**

“(…)

Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrollas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;



Firmado digitalmente por
VELEZMORO CABRERA Kevin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 08:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 09:01:13 -05:00

- b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia (...).

Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre la municipalidad provincial y las municipalidades distritales colindantes con problemáticas en común.

5. LA ENTIDAD NO VINCULA EL VEHÍCULO DEL SERENAZGO Y/O PATRULLAJE AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO

Condición:

De la aplicación del Formato n.º 3: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 9 de mayo de 2025, se obtuvo información relacionada al patrullaje municipal, advirtiéndose que la Entidad no ha vinculado el vehículo del serenazgo y/o patrullaje municipal al Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M), situación que denota incumplimiento de los Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0030, como se puede observar en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 5
CAPTURA DEL PARTE OBSERVADA DEL FORMATO N° 3

¿Los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal están vinculados al SIPCOP-M? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografías a las pantallas de los módulos del sistema en tiempo real para verificar su vinculación, u otra evidencia que lo corrobore *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 - A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales. *Manual de usuario del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal – SIPCOP-M.	No
--	-----------

Fuente: Formato n.º 3: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 9 de mayo de 2025

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 006-2022-IN que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, en virtud del cual se elabora el Programa Presupuestal 0030, de 21 de junio de 2022**

“(…)

Capítulo IV

Modelos operacionales de productos

(…)

A. Patrullaje por sector

(…)

4. Gobernanza

(…)

B. Roles en la entrega del producto



Firmado digitalmente por
VELEZMORO CABRERA Kevin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 08:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 09:01:13 -05:00

(...)

3. Gobiernos locales

(...)

d. Vincular al SIPCOP las Unidades Móviles destinadas al servicio de serenazgo, optimizando la planificación, ejecución y monitoreo del patrullaje del sector

(...)"

Consecuencia:

La situación expuesta, podría poner en riesgo la atención oportuna de las incidencias que se produzcan durante el servicio.

6. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD**

Condición:

Mediante el Formato n.º 4: Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, de 9 de mayo de 2025, se advierte que la Entidad no cuenta con un Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones; no obstante, la grabadora de video en red (NVR por sus siglas en inglés), se encuentra instalada en la oficina de alcaldía, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
NVR INSTALADO EN ALCALDÍA



Firmado digitalmente por
VELEZMORO CABRERA Kevin
Harol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 08:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 09:01:13 -05:00



Fuente: Formato n.º 4: Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 9 de mayo de 2025

Lo antes señalado está relacionado con lo establecido en la normativa vigente:

Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de**

diciembre de 2014, modificado con Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019

(...)

Capítulo III

Centro Nacional de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana

(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(...)"

Consecuencia:

La situación descrita, afectaría el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, así como identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.



Firmado digitalmente por
VELEZMORO CABRERA Kevin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 08:58:35 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Pallasca", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 09:01:13 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Entidad, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Pallasca", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Pallasca”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Pallasca para el 2025.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cabana, 19 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por BECERRA
GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 09:01:49 -05:00

José Luis Becerra Gallardo
Supervisor



Firmado digitalmente por VELEZMORO
CABRERA Kevin Harol FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 08:58:56 -05:00

Kevin Harol Velezmoro Cabrera
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por BECERRA
GALLARDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-05-2025 09:02:08 -05:00

José Luis Becerra Gallardo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cabana

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024**

1. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR A LA CIUDADANÍA Y ENTIDADES COMPETENTES PARA UTILIZAR OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES; ASÍ COMO, EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, realizado el 8 de mayo de 2025

2. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO REGISTRA EL FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO “REGISTRO DE FORMATO DE OCURRENCIA”, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO ACTUAR OPORTUNAMENTE ANTE POSIBLES INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO

Nº	Documento
1	Formato N° 02: Servicio de Serenazgo, de 8 de mayo de 2025

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA EFECTUANDO SUS LABORES EN LA CIUDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE DICHO PERSONAL

Nº	Documento
1	Formato N° 02: Servicio de Serenazgo, de 8 de mayo de 2025

4. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES

Nº	Documento
1	Formato n.º 3: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 9 de mayo de 2025

5. LA ENTIDAD NO VINCULA EL VEHÍCULO DEL SERENAZGO Y/O PATRULLAJE AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO

Nº	Documento
1	Formato n.º 3: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 9 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
VELEZMORO CABRERA Kevin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 08:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 09:01:13 -05:00

6. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

N°	Documento
1	Formato n.º 4: Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 9 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
VELEZMORO CABRERA Kevin
Harol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 08:58:35 -05:00



Firmado digitalmente por
BECERRA GALLARDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-05-2025 09:01:13 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Cabana, 19 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000166-2025-CG/OC0341

Señor(a):

Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes

Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Pallasca

Plaza De Armas Nro. 103 Casco Urbano

Ancash/Pallasca/Cabana

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 007-2025-OCI/0341-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de C0341 la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de

- Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio n.° 000152-2025-CG/OC0341 de 8 de mayo de 2025.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "**Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Pallasca**", comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 007-2025-OCI/0341-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jose Luis Becerra Gallardo

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Pallasca
Contraloría General de la República

(JBG)

Nro. Emisión: 00196 (0341 - 2025) Elab:(U10235 - 0341)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000133-2025-CG/0341

DOCUMENTO : OFICIO N° 000166-2025-OC0341

EMISOR : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MANUEL SANTIAGO HIDALGO SIFUENTES

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20224324601

**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O
PROCESO
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE
CONTROL

N° FOLIOS : 19

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 007-2025-OCI/0341-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000166-2025-OC0341 Notificación informe de V
2. Informe VC MP Pallasca[F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000166-2025-OC0341

EMISOR : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MANUEL SANTIAGO HIDALGO SIFUENTES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 007-2025-OCI/0341-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20224324601**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000133-2025-CG/0341
2. OFICIO-000166-2025-OC0341 Notificación informe de V
3. Informe VC MP Pallasca[F][F][F]

NOTIFICADOR : JOSE LUIS BECERRA GALLARDO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

